

18128

**RESOLUCION de 31 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «III Demostración Internacional de Laboreo Mecanizado» y el «I Concurso-Demostración de Aprovechamiento de Rastrojos con Equipos Mecánicos».**

El fortísimo encarecimiento energético que trajo consigo la crisis petrolífera mundial provocó rápidamente una drástica revisión de las operaciones de laboreo de las tierras y, consecuentemente, de los aperos utilizados para ello, que parecían una de las operaciones culturales más sólidas y permanentemente establecidas entre las prácticas agrícolas.

Por un lado, ha sido necesario limitar la ejecución de las labores a las estrictamente necesarias o combinar algunas de ellas, o aún extender el «cultivo mínimo» o el «no cultivo» a todas las situaciones posibles, que equivale a reducir en todo caso las «pasadas» sobre la parcela.

Por otro lado, la tendencia a equipararse con tractores de mayor potencia permite también la utilización de aperos de mayor ancho de trabajo o de trabajo a mayor velocidad, lo que lleva al diseño y utilización de aperos diferentes. También la combinación o sucesión de labores con cada apero busca nuevas técnicas que abaraten las tradicionales de «alzar», «binar», etc.

Todo ello aconseja la máxima difusión entre los agricultores de la amplia gama de nuevos aperos de laboreo ya disponibles en el mercado internacional y/o en el español, y para ello la Dirección General de la Producción Agraria, con la colaboración de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla-León, estima conveniente convocar la «III Demostración Internacional de Laboreo Mecanizado», a celebrar el próximo día 11 de octubre en la finca Torrepadierne (Pampliega) en la provincia de Burgos.

Además, en nuestras tierras cerealistas de tórridos y secos veranos que endurecen las tierras y no facilitan la descomposición de las pajas, el tratamiento cultural a dar a los rastrojos sigue siendo controvertido; dominando aún su quema tan rechazable, tanto agrónomicamente como por razones de seguridad y destrucción de todo tipo de vegetación. Más aún, también la crisis energética ha potenciado el valor de la paja por lo que los técnicos y máquinas que les hacen posibles, de recuperación y manejo y utilización posterior de la paja adquiere un máximo interés. Por ello, la Dirección General de la Producción Agraria decide convocar el «I Concurso Internacional de Aprovechamiento de Paja de Rastrojos con medios Mecánicos», que se celebrará coincidiendo con las pruebas finales del Campeonato de España de arada, y en la misma finca anteriormente citada, durante el próximo día 11 de octubre de 1984.

Las bases que regirán este concurso y demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros, los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrá presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que, en funcionamiento, sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo tanto el enterrado como la recogida, manejo y transformación de la paja de rastrojos para las presentadas al concurso y cualquier operación de laboreo para las presentadas a la demostración.

3.ª El concurso constará de una serie de pruebas técnicas de calificación sobre parcelas de rastrojos que, juntamente con el comportamiento de cada máquina o apero, durante la demostración y el estudio sobre el diseño mecánico de cada una, determinará las calificaciones que establecerá la Comisión calificadora.

4.ª Las citadas pruebas se realizarán en la finca y fechas anunciadas.

5.ª Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

6.ª El concurso queda inicialmente dotado con tres millones de pesetas (3.000.000), para su total o parcial distribución en metálico como premios o recompensas entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión calificadora, reúnan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso-demostración. Los citados tres millones se dividen en tres apartados de un millón, para cada uno de los grupos de enterrado, recogida y manejo y transformación.

A este respecto, la Comisión calificadora resolverá, de acuerdo con la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas, por la novedad que éstas representan o las nuevas ideas que aporten para la recogida, manejo y transformación de la paja de rastrojos. La Resolución de esta Dirección General, a propuesta de la Comisión calificadora, será inapelable.

7.ª Los interesados en participar en este concurso-demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 488 60 28, antes del 15 de septiembre del presente año.

Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18129

**ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Lácteos Montañesas, S. A.».**

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.302, promovido por «Lácteos Montañesas, S. A.» sobre sanción de multa por infracciones en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada del Ministerio de Comercio y Turismo, de fecha 22 de enero de 1980, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparico Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

## ADMINISTRACION LOCAL

18130

**RESOLUCION de 3 de agosto de 1984, del Ayuntamiento de Mieres (Asturias), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra que se cita.**

Declarada la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del puente de Seana, sobre el río Caudal y sus accesos, en Mieres, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión de 12 de julio de 1984, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 52, párrafo segundo, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se fija para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados la fecha del día 18 de septiembre próximo, hora de las once de su mañana, en el lugar de los terrenos objeto de la ocupación.

Los datos relativos a los terrenos que se indican son los siguientes:

Finca número 2.—Propiedad de don Orencio Fernández Alvarez, inmueble destinado a nave, que superficie 403,20 metros cuadrados, siendo su valoración de 1.812.800 pesetas.

Finca número 2.—Propiedad de don Orencio Fernández Alvarez, terrenos destinados a viales, que superficie 682,08 metros cuadrados, y cuya valoración es de 753.413,90 pesetas.

Finca número 2.—Inmueble (caseta) propiedad del mismo, que superficie 24 metros cuadrados y se valora en 91.200 pesetas.

Finca número 3.—Propiedad de la Empresa «Industrias del Caudal, S. A.», inmueble (caseta), de 40 metros cuadrados de superficie, que se valora en 152.000 pesetas.

Finca número 3.—Propiedad de la misma Empresa, terrenos destinados a viales, con 944,40 metros cuadrados de superficie, y con valoración de 1.074.679,90 pesetas.

En su virtud, se advierte a los señores propietarios y demás interesados afectados que deberán concurrir en el lugar de los terrenos mencionados en el día y hora señalados para poder hacer uso de los derechos establecidos en el artículo 53-3 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de un Perito y Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 3 de agosto de 1984.—El Alcalde.—10.684-E.